

Cbm  
C.A. de Concepción

Concepción, dieciséis de junio de dos mil veinte.

Visto:

Se confirma, sin costas, la resolución de trece de mayo de dos mil veinte, dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Lebu.

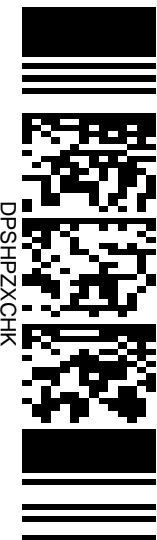
Devuélvase.

N°Civil-1028-2020.



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Jaime Solís P., Valentina Salvo O., Juan Angel Muñoz L. Concepcion, dieciséis de junio de dos mil veinte.

En Concepcion, a dieciséis de junio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>